



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 36.

Sábado 30 de Agosto.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. continuaban ayer en Villagarcía sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Gijón la Augusta Real familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 101.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Segun telegrama del Gobernador de Lérida, los enfermos de cólico maligno en Artesá de Segre se encuentran en estado relativamente satisfactorio.

En Alicante y Murcia continúan las intermitentes perniciosas y algun caso de tifus.

No hay caso alguno de cólera morbo en toda España.

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella en las últimas 24 horas han ocurrido 5 defunciones del cólera.

En Arlés ocurrieron 2; en Tolon 4; en el manicomio de Aix 4; en Saint Tambio una; en Naussaune otra; en Mournes 2; en Vassax Sisteron 12; en Cette 4, en Aramon 2; en la Capilla una; en la Villedin 2; en Veziere una; en Bedarieux otra; en Ayde otra; en Perpignan 6; en Prades una; en Bouleternere otra; en Saint Marsal Elve otra; en Coudelet otra; en Thuir 3; en Venca una; en Caat otra; en Cornelle de la Rivere otra; en Carcasona 6; en Narbona una, y en Limoux otra.

Noticias de Italia:

El Cónsul español en Génova comunica las siguientes:

Provincia de Génova: en Spezia 8 defunciones: en la provincia y en los pueblos de Arone, Conate, Osio, Pelazago, Pontuolo, Siciere, Osio Alto, Zegno y Bergamo de Bulogne 2 defunciones; en Torente de Campobare 6 defunciones; en Castellare, Cerro, Pizzon, Vezenzo y Scapohx de Cunco 21 defunciones; en Cusca y Castelles de Melan una defuncion; en Malazana de Nápoles 5 defunciones; en

Nápoles y Tefra 5; Parma, Narceto y Barceto de Pisa una, en Pisan de Turin 5; en Ossario, Poncalieri, Villafacesardo, Sombriasco y Villafranca.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 30 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,  
FEDERICO BELMONTE.

##### Circular núm. 102.

Segun me participa el Excmo. señor Gobernador militar de esta provincia ha desertado el soldado del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41. Pedro Niso Santano, cuya media filiacion á continuacion se inserta.

##### Media filiacion que se cita.

Pedro Niso Santano, hijo de Julian y de Magdalena, natural de Villa del Rey, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Cáceres, vecindado en el Hospital de Cáceres, Juzgado de primera instancia de Alcántara, provincia de Cáceres, Capitanía general de Extremadura; nació en 25 de Noviembre de 1867, de oficio músico, edad 19 años, 8 meses y 16 dias, su religion Católica, Apostólica, Romana; su estado soltero, su estatura un metro 515 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, y sin seña particular alguna.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho soldado, y que en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno

Cáceres 29 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,  
FEDERICO BELMONTE.

##### Seccion de Fomento.

##### Minas.

Por decreto de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente ley de minas, he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria que ha solicitado D. Mau-

ricio Valiente de la mina titulada Serafina, núm. 4.036, se declara franco y registrable el terreno comprendido en su designacion, la cual aparece publicada en el Boletín oficial núm. 172, correspondiente al sábado 26 de Abril último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 22 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,  
FEDERICO BELMONTE

En la Gaceta de Madrid, núm. 232, correspondiente al día 19 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION.

Señor: La Escuela Nacional de Música y Declamacion ha hecho presente la necesidad de ampliar sus enseñanzas creando una cátedra para la formacion é instruccion de masas corales, y el Consejo de Instruccion pública reconoce la conveniencia y oportunidad de establecerla y de que se encomiende su desempeño á persona que por las especiales condiciones de cultura artística y de ciencia musical que deberá reunir, juntamente con larga práctica en el ejercicio de su profesion, aptitud indudable y reconocida por la opinion pública y profundo estudio en tan importante ramo de la Música, logre que se obtenga los más excelentes resultados.

El Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Consejo y deseando elevar la enseñanza musical á la altura que alcanza en naciones muy civilizadas, cree llegado el momento de establecer esta nueva cátedra que ha de idifundir el gusto musical entre las masas populares y favorecer activamente la formacion de Sociedades corales y orfeones, elementos poderosos de civilizacion que tanto contribuyen á dulcificar las costumbres al par que sirven de recreo y solaz á las clases trabajadoras y dan á conocer y vulgarizan muy inspiradas composiciones de los grandes Maestros no escritas para la escena.

El medio de la oposicion consignado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, que estableció bases para la reorganizacion de las Escuelas espe-

ciales y para el ingreso y ascenso en el Profesorado, no habria de dar el resultado apetecido al designar en el caso presente la persona á quien se ha de confiar por esta vez la referida enseñanza, supuesto que aun sin contar con la imposibilidad que ofrecerá el fijar un programa que determinara cuales debieran ser los ejercicios de oposicion para una cátedra de Masas Corales, está fuera de duda que los notables Maestros que han adquirido fama legítima en este ramo no se presentarán á la oposicion. Seguramente por idénticos motivos dispuso el decreto de 28 de Agosto de 1874 que la provision de las nuevas cátedras de declamacion creadas en la Escuela Nacional de Música se hiciera á virtud de propuesta unipersonal de la Real Academia Española y del Consejo de Instruccion pública. No pequeña analogia existe entre uno y otro caso, y en este la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando es la llamada á proponer.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1884.— Señor: á L. R. P. de V. M., Alejandro Pidal y Mon.

##### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instruccion pública,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea en la Escuela Nacional de Música y Declamacion una cátedra para la formacion é instruccion de masas corales.

Art. 2.º Se señala á esta cátedra el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se consignará en el primer presupuesto que se forme.

Art. 3.º Por esta vez y tratándose de una enseñanza de nueva creacion y de índole especial, la provision de la cátedra á que se refiere la disposicion 1.ª, se hará elevando al Gobierno una propuesta unipersonal la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Dado en San Ildefonso á 14 de Agosto de 1884.—Alfonso.— El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon





**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.**

**Circular núm. 1.**

Valoracion de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputacion provincial por los siete Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comision provincial, en sesion de 26 del actual, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoracion de las especies entregadas por sus pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuacion se expresa:

	Pts. Cts.
Racion de pan de 70 decágramos ó sea libra y media, á 22 céntimos. ....	22
Idem la de cebada de 6 litros 375 mililitros, á 84 céntimos. ....	84
Idem de paja de 6 kilos ó sean 13 libras, á 26 céntimos. ...	26
Idem el litro de aceite, á 98 céntimos. ....	98
Kilógramo de carbon ó sean 2 libras 44 adarmes, á 7 céntimos. ....	7
Idem de leña de igual equivalencia, á 3 centimos. ...	3
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores, á 1'12 céntimos. ....	1 12
Idem el litro de vino, á 50 céntimos. ....	50

Cáceres 27 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

**COMISARÍA DE GUERRA DE CACERES.**

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza, hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada el dia 29 del actual para contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca con dicho objeto á una segunda pública licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en esta Comisaría, sita en la Plaza del Aire, número 2, á las once de la mañana del dia 13 del próximo mes de Setiembre, con sujecion al pliego de condiciones y bajo los mismos precios límites que rigieron en la primera subasta, los cuales se hallan de manifiesto en dicha dependencia, debiéndose advertir que las proposiciones para interesarse en la subasta se redactarán con sujecion al modelo que se inserta al fin de este anuncio.

Cáceres 29 de Agosto de 1884.—Salvador Morillo.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T. vecino de tal parte, domiciliado en la calle de.... núm.... segun aparece de la cédula personal expedida en su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condi-

ciones y precios límites para la contratacion á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército é Institutos militares estantes y transeuntes en la ciudad de Cáceres, se compromete á verificar el expresado servicio con entera sujecion á las condiciones establecidas en el referido pliego, á los precios siguientes:

	Pesetas. Cts.
Por cada racion de pan tantas pesetas ó céntimos (expresándolo en letra y en guarismo en la casilla). ....	»
Por cada racion ordinaria de cebada, tantas pesetas ó céntimos (id. id.).	»
Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas ó céntimos (id. id.). ....	»

(Fecha y firma del proponente.)

**D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Ramon Sanchez Muñoz, José Gándara Rodriguez, Baudilio Merino Torres, José Martin y Martin, Francisco Clemente Sanchez, Manuel Palomo Muñoz, Isidoro Robles Rodriguez, Casimiro Doniga Nuñez, Francisco Villarino Sanchez, Miguel Chapinal Sobrino, Pedro Palomo Martin, Rafael Alvarez Conde, Juan Serradilla Monroy, Faustino Bajo Heras y Paulino Barbero Muñoz, vecinos de Cabezuela, demanda solicitando su inclusion en las listas electorales de dicha villa para Diputados provinciales, los siete primeros por saber leer y escribir, los cinco siguientes como contribuyentes y los restantes como licenciados del Ejército.

Admitida la demanda, he acordado hacerlo público para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que aparezca inserta este anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion de los mismos interesado ó cualquiera otro elector,

Dado en Plasencia á 21 de Agosto de 1884.—Macario Rodriguez.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, José Calvo.

**D. Juan Zacarias Bonilla, Juez de instrucción interino de este partido.**

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades de esta provincia y la de Cáceres, para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de un tal Julian, manco del brazo izquierdo, portador y esposo de una tal Josefa, de oficio quinquillera, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; y se cita, llama y emplaza al mismo Julian para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar la inlagatoria que le está acordada en la causa que al mismo se sigue por lesiones á Juan Bedolla Lumbea; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á 27 de Agosto de 1884.—Juan Zacarias Bonilla.—Por disposicion de S. S., Vicente Calderon y Aquímaco.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

**BERZOCANA.**

*Vacante de Médico-Cirujano.*  
Por renuncia espontánea del que

la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 975 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, con la obligacion de la asistencia gratis á 69 familias pobres y demás obligaciones del contrato que se haga con el Profesor, todo por término de 15 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las instancias podrán dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento en el término referido.

Berzocana 25 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Mejorado Diaz.—De su orden, Agustin Felipe Bravo

**BROZAS.**

**Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.**

Confeccionados los de esta villa y presente ejercicio económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan enterarse y reclamar de agravio si lo sintieren en la consignacion de sus respectivas cuotas.

Casas Consistoriales de Brozas 25 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Francisco Elviro.

**SERRADILLA.**

**Recogido de un semoviente.**

De mi orden se encuentra depositada en un vecino de este pueblo una mula que en la noche del 13 del corriente se apareció en las eras de la Herguijuela de Guadalerma, término del pueblo de Casas de Millan, la que se vino á este pueblo con uno de los propietarios de expresada dehesa, cuyo semoviente es de las señas siguientes: pelo blanco empedrado, cerrada y con poco más de seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño proceda á su recogido.

Serradilla 26 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan Sanchez Mateo.

**GRANJA DE GRANADILLA**

**Recogido de un semoviente.**

De mi orden se halla depositada en poder de un vecino de este pueblo una res vacuna que se ha unido á los ganados de los labradores, y cuyo dueño se desconoce.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio del presente, con el objeto de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo hagan saber en sus respectivas localidades y llegando á conocimiento de su dueño, pueda proceder á su recogido previa justificacion y pago de costos en el dia, entendido que no verificándolo en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion en el Boletin oficial se venderá en pública subasta.

Granja de Granadilla 23 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Andrés Rubio.

**Señas.**

Una novilla de 3 á 4 años, preñada, colorada, algo bragada, con golpe por delante en ambas orejas, no tiene hierro.

**OLIVA.**

**Recogido de semovientes.**

Hace unos dias fueron acorraladas en el de este pueblo y se encuentran depositadas en un vecino del mismo, un novillo castaño de 2 á 3 años, bien cornipuesto, despuntadas ambas orejas, con hierro en la llana derecha.

Un añojo tambien castaño, cercelladas ambas orejas, bragao, con hierro en la llana derecha

Una novilla tambien castaño, corniapretada, de 2 á 3 años, sin hierro ni señal alguna.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, y procedan á su recogido justificando la pertenencia, previo abono de gastos, verificándolo en el término de 40 dias, pues pasados se enajenarán en subasta pública.

Oliva 26 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Ignacio Navas.

**RUANES.**

**Extravio de semovientes.**

De la dehesa denominada Estorganos desaparecieron en la noche del 22 al 23 del corriente, presumiendo sean robadas, y de la propiedad de D. Juan Higuero Jabato de esta vecindad, una yegua de 7 años, alazana clara, cordon corrido, de 7 cuartas poco más ó menos, rozada de los costillares de la trilla con hierro en la nalga derecha, y otra yegua de 6 años, negra apardada, de 7 cuartas y dos ó tres dedos, oreja pelo de rata, rozada como la anterior de los costillares y con el mismo hierro en la nalga derecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona ú autoridad en cuyo poder se encuentren, se sirvan notificarlo á esta Alcaldia para proceder á su recogido ó á la práctica de las diligencias criminales en su caso.

Ruanes 24 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José Palomino.

**HOLGUERA.**

**Estravio de semovientes.**

En la noche del dia de ayer y de la propiedad de D. Baltasar Martin Torrejon, han faltado dos caballerías mayores de las señas que á continuacion se expresan.

Y como de las diligencias practicadas en su busca no haya resultado indicio alguno, se hace público para los efectos consiguientes.

Holguera 27 de Mayo de 1884.—Lucio Sanchez.

**Señas.**

Una yegua de siete cuartas de alzada, de 14 á 16 años, pelo negro, con una nube en el ojo derecho, viéndose poco ó nada por el mismo, y hierro de H tambien en el anca derecha y se corta algo con las herraduras de las manos.

Una mula de siete cuartas de alzada, pelo negro claro, de seis años de edad, bien conformada y gruesa de cuerpo, sin hierro, bastante cargada de orejas, y las guiña cuando se acercan á ella, sin imperfeccion de ninguna clase.

**Cáceres: 1884**

**IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.**